

ITE-CG 291/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE REGISTRA EL PROGRAMA DE GOBIERNO COMÚN PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA SUS CANDIDATURAS A TITULARES A PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021.

ANTECEDENTES

- 1. En fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Solemne de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se eligieron los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **3.** Con fecha treinta y uno de marzo de esta anualidad, en Sesión Pública Ordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 83/2021 por el que se registró el programa de gobierno común, presentado por el Partido Acción Nacional, para candidaturas a los ayuntamientos y presidencias de comunidad, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021 del Estado de Tlaxcala.
- **4.** El día seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual la ciudadanía Tlaxcalteca emitió su voto para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **5.** A partir del nueve de junio de dos mil veintiuno, los quince Consejos Distritales y los sesenta Consejos Municipales Electorales Locales, procedieron a realizar el cómputo de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, del Estado de Tlaxcala, respectivamente, remitiendo al término de su Sesión Pública Permanente de Cómputos, los expedientes del cómputo y la calificación de la elección respectiva, con los resultados correspondientes.
- **6.** En fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno, los Consejos Municipales de Atlangatepec y Nanacamilpa de Mariano Arista, declararon empate técnico, como resultado

de los cómputos electorales de las elecciones de Titulares de las Presidencias de Comunidad de Colonia Agrícola San Luis y Tepuente, respectivamente.

- **7.** Derivado de las Resoluciones TET-JE-174/2021 y Acumulado TET-JDC-387/2021, TET-JDC-106/2021 y Acumulados, y TET-JDC-143/2021, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, declaró la nulidad de las elecciones respecto de las Presidencias de Comunidad de Santa Cruz Guadalupe, Municipio de Chiautempan, Guadalupe Victoria, Municipio de Tepetitla de Lardizábal y empate en la Candelaria Teotlalpan, Municipio de Totolac.
- **8.** En Sesión Pública Especial virtual de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones realizó la declaratoria de conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **9.** Con fecha veintiocho de septiembre de la presente anualidad, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Titulares a Presidencias de Comunidad en las comunidades de: Colonia Agrícola San Luis municipio de Atlangatepec, Santa Cruz Guadalupe municipio de Chiautempan, Tepuente municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Guadalupe Victoria municipio de Tepetitla de Lardizábal y la Candelaria Teotlalpan municipio de Totolac, todas pertenecientes al Estado de Tlaxcala.
- **10.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 279/2021 aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.
- **11.** En Sesión Solemne de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2021.
- 12. Con fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, se recibió en Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, un escrito signado por el ciudadano Roberto Nava Flores, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y registrado con número de folio 8767, relativo al Programa de Gobierno Común que sostendrán los candidatos y candidatas a Presidencias de Comunidad en el presente Proceso Electoral Extraordinario 2021, postulados por dicho partido.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado: es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización,

desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, la Local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51 fracciones XXIV y LIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde a este Consejo General registrar los Programas de Gobierno Común de los partidos políticos y coaliciones.

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. Tal y como lo refiere el antecedente 8 del presente Acuerdo, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Titulares a Presidencias de Comunidad en las comunidades ya descritas; en este tenor, en observancia a lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y en el Calendario Electoral aprobado por esta autoridad mediante Acuerdo ITE-CG 279/2021, es que para el cargo de Titulares a Presidencias de Comunidades, los partidos políticos que participaron y postularon en dichas comunidades a candidaturas, y que deseen participar en el actual Proceso Electoral Extraordinario 2021, deberán presentar sus Programas de Gobierno Común, a más tardar quince días antes del inicio del periodo de registro de candidaturas de que se trate, lo que será condición previa para su registro, es decir, del ocho al quince de octubre de dos mil veintiuno. En este tenor, y al haber presentado el partido en referencia, lo procedente es analizar si el Programa de Gobierno Común, se encuentra apegado a su declaración de principios y, programa de acción y de ser así, proceder a su registro.

IV. Análisis. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece:

"Artículo 143. Los partidos políticos y las coaliciones deberán presentar su plataforma electoral, o en su caso, su propuesta de programa de gobierno común a más tardar quince días antes del inicio del periodo de registro de candidatos de que se trate, lo que será condición previa para el registro de sus candidatos".

No obstante lo anterior, al tratarse de un Proceso Electoral Extraordinario 2021, es importante referir que dicha jornada electoral ha quedado establecida para el veintiocho de noviembre de la presente anualidad de conformidad con el punto PRIMERO, fracción II del Dictamen aprobado por la LXIV Legislatura local, tomando como referencia tal fecha, al ser una circunstancia especial la celebración de elecciones extraordinarias, el artículo 287 de la Ley Electoral Local, faculta a esta autoridad administrativa, que, una vez teniendo la fecha de la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias, ajuste los plazos fijados en esta ley para los procesos electorales ordinarios.

Ahora bien, el calendario electoral estableció que el periodo de registro de candidaturas será del treinta y uno de octubre al cuatro de noviembre de la presente anualidad; en este tenor, es que tal y como se observa en el antecedente 12 del presente Acuerdo, el Partido Acción Nacional, presentó con fecha quince de octubre presentó -dentro de dicho periodo-, su Plataforma Electoral y/o programa de gobierno.

En ese sentido, resulta necesario precisar, que se debe entender por propuesta de Programa de Gobierno Común, como un proyecto político que las y los aspirantes a cargos de elección popular presentan a consideración de su electorado; éste representa un compromiso respecto de las soluciones que se adelantarán para resolver los problemas que afectan a la ciudadanía en determinado ámbito territorial de acuerdo con las competencias del cargo de que se trate. En tal sentido, el programa de gobierno se convierte en un pacto social que contrae la persona aspirante con la comunidad y que queda sellado con su elección.

En ese orden de ideas, el Programa de Gobierno Común es importante porque permite a la ciudadanía con derecho al sufragio ejercer su voto, con base en las propuestas que postulan las candidatas y los candidatos, comparándolas, reflexionando sobre cuáles pueden ser realizables; por ello, es una responsabilidad de quien aspire a un cargo público elaborar y presentar un proyecto político capaz de ser puesto en práctica una vez que se desempeñe el cargo, con el propósito de orientar su acción de gobierno.

Una vez dicho lo anterior, es pertinente que el programa se elabore de acuerdo con las atribuciones del cargo de representación popular, que para el caso en concreto, es respecto de la Titularidad a Presidencias de Comunidad, así como de las estimaciones presupuestarias que se tengan; no es sólo un ejercicio para los técnicos, sino que puede y debe ser construido con la ciudadanía tlaxcalteca de cara a sus problemas, escuchando de viva voz cuáles son sus aspiraciones más sentidas y las soluciones que proponen, sin que ningún sector deje de ser escuchado.

Por su parte, en cuanto al marco jurídico aplicable, existen diversas disposiciones respecto a las plataformas electorales que deben presentar los partidos políticos, lo cual, en una interpretación sistemática y funcional, sirve de referencia para abordar el análisis para el registro de programas de gobierno, tal y como se expone a continuación:

El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral menciona en su artículo 274 numeral 8, que, en caso de elecciones locales, ordinarias y **extraordinarias**, la presentación

de plataformas electorales y su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local que corresponda, -en el caso, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones-, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales.

En tal sentido, deberá precisarse si el partido político presenta su Propuesta de Programa de Gobierno Común conforme a lo establecido por el artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es decir, a más tardar quince días antes del inicio del período de registro de candidaturas de que se trate. Así las cosas, con fundamento en el artículo 287 párrafo segundo de la Ley en cita, se estableció en el Calendario Electoral que el periodo de registro será del treinta y uno de octubre al cuatro de noviembre de la presente anualidad; en consecuencia, el Partido Acción Nacional, presentó en tiempo y forma su Programa de Gobierno.

Una vez dicho lo anterior, es importante referir que el contenido del Programa de Gobierno, presentada por el Partido Acción Nacional, se encuentra integrada con el siguiente contenido:

PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PROGRAMA DE GOBIERNO COMÚN

EJES TEMÁTICOS.

INTRODUCCIÓN

DESARROLLO SUSTENTABLE

- a) BIENESTAR SOCIAL
- b) DESARROLLO LABORAL
- c) RESPONSABILIDAD SOCIAL
- d) ECONOMÍA COMPETITIVA
- e) MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE

EFICACIA, GUBERNAMENTAL Y TRANSPARENCIA

- a) TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
- b) COMUNICACIÓN EFICIENTE

DESARROLLO HUMANO

- a) EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
- b) FAMILIA
- c) COMBATE A LA POBREZA
- d) ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

e) SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

Derivado de ello y toda vez que el partido suscriptor, en las directrices que anteceden establece propuestas en las que expone los principales problemas, que en su concepto existen en nuestro Estado, sustentado en su declaración de principios, para que las y los electores tenga conocimiento de lo que se propone efectuar en caso de obtener el triunfo en la elección respectiva; en consecuencia, se tiene que la propuesta de Programa de Gobierno Común para Titulares de Presidencias de Comunidad, se encuentra apegado a los ordenamientos jurídicos locales.

En este sentido, resulta importante señalar que el Partido Acción Nacional, ha presentado en tiempo y forma el Programa de Gobierno Común de sus candidatos y candidatas para Titulares a Presidencias de Comunidad para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, ya que es condición previa para el registro de candidaturas, esto conforme al contenido de los artículos 143 y 144 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por lo que dicho partido político cumplió con la citada obligación dentro del término legal.

V. Sentido del acuerdo. Conforme al análisis realizado en el considerando que antecede, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, previa revisión y análisis, ha constatado que la propuesta del Programa de Gobierno Común presentado por el Partido Acción Nacional, cumple con las disposiciones contenidas en los artículos 28 fracción VIII de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala y 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por lo que en términos del artículo 51 fracción XXIV, de la Ley electoral, es procedente el registro del Programa de Gobierno Común presentado por el Partido Acción Nacional, para sus candidaturas a Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Ha sido presentado en tiempo y forma, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Programa de Gobierno Común del Partido Acción Nacional, para sus candidaturas a Titulares de Presidencias de Comunidad en el Estado de Tlaxcala, para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, en cumplimiento a esta condición previa para el registro de sus candidaturas.

SEGUNDO. Se registra el Programa de Gobierno Común, para las candidaturas a Titulares de Presidencias de Comunidad en el Estado, presentado por el Partido Acción Nacional para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

TERCERO. Expídase al Partido Acción Nacional por conducto del Secretario Ejecutivo, la constancia de registro de su Programa de Gobierno Común para sus candidaturas a Titulares a Presidencias de Comunidad para el Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones